

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PETRER, BONOS-CONSUMO” DESTINADO A REVITALIZAR EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PETRER (EJERCICIO 2022).

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1 Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular el programa “**Petrer, bonos-consumo**” destinado a revitalizar el consumo en el municipio de Petrer, apoyando a hogares y a los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del Covid 19 y de la actual crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Esta campaña se realizará en el ejercicio 2022 en los periodos fijados en estas bases.

1.2. La subvención está destinada a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de bienes o servicios procedentes de los establecimientos o servicios adheridos a este programa según se establece en la base Tercera. La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de descuento de diferentes cuantías (10, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña, conforme a lo previsto en estas bases. El importe de los bonos descuento corresponderá al importe de la subvención municipal, y que no podrá exceder de un importe máximo de **200 euros** por solicitante.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.4.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 4312/47200 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica Campaña fomento bono-consumo por una cuantía total máxima de 171.694,00 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Petrer.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5- Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que estén inscritas en el Padrón Municipal de Petrer, en fecha 1 de abril de 2022 y que a fecha de inicio de la campaña sean mayores de 18 años.

A su vez, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones

- Estar en posesión de Documento de identidad DNI/NIE para acreditar la identidad del titular del bono.
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de “Petrer bonos-consumo” en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2022.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peter y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Haber justificado correctamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no se haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Petrer, bonos consumo” pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico: delegadopd@petrer.es
- Declarar que conoce que la campaña de “Petrer Bonos-consumo” ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2022
- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos efectuada por los beneficiarios y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases.

3.2.- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE ENTIDADES ADHERIDAS (establecimientos comerciales y servicios adheridos).

La participación de los establecimientos comerciales o servicios requiere la adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web / app de la campaña que se creará al efecto del presente programa. La aplicación incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

Las entidades adheridas deberán acreditar toda la documentación referenciada en el punto anterior, aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud.

Una vez comprobado la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, la entidad adherida recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

El plazo de inscripción de los establecimientos participantes comenzará a partir de día 14 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2022.

3.3.- COBRO DE LOS BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y EMPRESAS).

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF del comercio o empresa. Al tique se añadirá el nombre, apellidos y DNI/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el DNI/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes DNI/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de la entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria.

LA CAMPAÑA PARA LOS CONSUMIDORES, SE INICIARÁ EL 19 DE SEPTIEMBRE Y FINALIZARÁ EL 8 DE OCTUBRE DE 2022.

CUARTA. ENTIDAD COLABORADORA.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Petrer, a todos los efectos relacionados con la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes por los beneficiarios se realizará única y exclusivamente a través de la aplicación web creada para este programa "Petrer, Bonos-comercio" que estará disponible para su descarga en la web: "www.petrerbonosconsumo.es"

Por parte de la entidad colaboradora se implantará el servicio presencial de adquisición/descarga de bonos para evitar la brecha digital durante dos días a lo largo de la campaña y en el lugar que se hará público una vez se vaya a iniciar la campaña.

SEXTA.- DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a la campaña.

EL PERIODO PARA ADQUIRIR EL BONO CONSUMO Y CANJEARLOS COMIENZA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE Y FINALIZA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022.

Para poder aplicar el bono deberán presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gastos y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Los bonos deberán corresponder a un sólo DNI/NIE.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (U_E) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución de Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

12.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

12.3.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de la subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de realización del pago compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceso de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

12.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

12.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

12.6.- Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrá consultarse en la Oficina de Comercio, y en la sección de Comercio de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es).

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Petrer para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la norma vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la web: www.agpd.es

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.